

RV: ♦ *Alegatos de conclusión segunda instancia* -Rad. 2021-00003-01 -Ddo. Álvaro Montilla Polania - Abg. Miller Osorio M.

Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/07/2023 8:44

Para: **ESCRIBIENTES** <ecscsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (611 KB)

Alegatos de conclusión segunda instancia.pdf;



Lizeth Andrea Cuellar Oliveros.

Escribiente.

Secretaría Sala Civil Familia Laboral.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva-Huila.

Carrera 4 No. 6-99 Of. 1111.

lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de julio de 2023 8:13

Para: Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ♦ *Alegatos de conclusión segunda instancia* -Rad. 2021-00003-01 -Ddo. Álvaro Montilla Polania - Abg. Miller Osorio M.

De: Miller Osorio M. <millerosorio@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de julio de 2023 8:00 a. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ♦ *Alegatos de conclusión segunda instancia* -Rad. 2021-00003-01 -Ddo. Álvaro Montilla Polania - Abg. Miller Osorio M.

Doctora

ENASHEILLA POLANIA GOMEZ

TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA : VERBAL – EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MAYERLY MORALES OSSO

DEMANDADO : ALVARO MONTILLA POLANIA y Otros.

RADICACIÓN : 41 001 31 10 005 2021 00003 01

ASUNTO : **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN SEGUNDA INSTANCIA**



Abg. Miller Osorio M.-

<https://millerosorio.es.tl>

IMPORTANTE: Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen al Abogado MILLER OSORIO MONTENEGRO y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionado legalmente.

Honorables Señores Magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
Sala Civil Familia Laboral
Atn. **Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**
Magistrada Sustanciadora
E. S. D.

Referencia: Proceso de **Declaración Unión Marital del Hecho de MARYELI MORALES OSSO** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MONTILLA CHARRY**

Procedencia: Juzgado Quinto de Familia de Neiva

Radicación: 41001-31-10-005-2021-00003-01

Asunto: Desisto del recurso de Apelación interpuesto contra parte de la sentencia proferida en audiencia.

JOSE ADAN MELO ESGUERRA, Abogado con Tarjeta Profesional número 111.398 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.193.040 de Garzón y domiciliado profesionalmente en Bogotá, actuando en condición de apoderado judicial de los demandados dentro del proceso de la referencia, plenamente consensuado con mis mandantes, respetuosamente manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito **DESISTO** del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra la decisión de reconocer la existencia de una sociedad patrimonial entre la demandante MARYELY MORALES OSSO y el causante CARLOS JULIO MONTILLA CHARRY adoptada por el señor Juez 5º de Familia de Neiva en audiencia celebrada el día once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), para que sea en el subsiguiente trámite de liquidación la sociedad declarada, donde se defina qué bienes son los que pueden o no, conformar la misma.

De los señores Magistrados,

atentamente,


JOSE ADAN MELO ESGUERRA
C. C. 12.193.040 de Garzón H.
T. P. 111.398 del C. S. de la J.